Cargo fijo (S//Mes): 1.90. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

Estructuras tarifarias:

Las estructuras tarifarias propuestas contemplan los incrementos tarifarios base de los servicios de agua potable y alcantarillado del primer año regulatorio señalados en el Anexo Nº 2. Asimismo, en atención al principio de equidad, se aplica el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios, estableciendo un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad adquisitiva paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

Se aplicarán tres estructuras tarifarias diferenciadas, una por cada localidad del ámbito de la EPS.

En concordancia con los criterios de reordenamiento tarifario establecidos en el Reglamento General de Tarifas, se efectuaron las siguientes modificaciones en las estructuras tarifarias:

- Para las tres localidades, se reducen de dos a uno los rangos de consumo de las categorías social, estatal, comercial y otros, e industrial; es decir, se aplica una tarifa lineal para los servicios de agua potable y alcantarillado a cualquier volumen de consumo.

- Para la localidad de Iquitos, la tarifa del tercer rango doméstico se iguala a las tarifas estatal (rango único) y comercial y otros (rango único).

- Para las localidades de Yurimaguas y Requena, la tarifa social (rango único) se iguala a la tarifa del primer rango de la categoría doméstico. Asimismo, la tarifa del tercer rango de la categoría doméstico se iguala a las tarifas estatal (rango único), comercial y otros (rango único) e industrial (rango único).

Por último, para las categorías industrial y estatal en la localidad de Iquitos, y para la categoría social en la localidad de Requena, las asignaciones de consumo se reducen.

I. Estructura Tarifaria de la Localidad de Iquitos

Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S//m³)
CATEGORÍA	**(m³/mes)**	**Año 1**
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0.902
Doméstico	0 a 8	1.379
	8 a 20	1.770
	20 a más	2.439
NO RESIDENCIAL		
Comercial y Otros	0 a más	2.439
Industrial	0 a más	2.662
Estatal	0 a más	2.439

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S//m³)
CATEGORÍA	**(m³/mes)**	**Año 1**
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0.271
Doméstico	0 a 8	0.414
	8 a 20	0.531
	20 a más	0.732
NO RESIDENCIAL		
Comercial y Otros	0 a más	0.732
Industrial	0 a más	0.799
Estatal	0 a más	0.732

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m³/mes)				
Social	**Doméstico**	**Comercial y Otros**	**Industrial**	**Estatal**
20	20	30	50	45

Nota: El consumo asignado de la categoría industrial disminuye de 60 m³ a 50 m³ y de la categoría estatal disminuye de 50 m³ a 45 m³.

II. Estructura Tarifaria de la Localidad de Yurimaguas

Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S//m³)
CATEGORÍA	**(m³/mes)**	**Año 1**
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0.845
Doméstico	0 a 8	1.318
	8 a 20	1.675
	20 a más	2.416
NO RESIDENCIAL		
Comercial y Otros	0 a más	2.416
Industrial	0 a más	2.416
Estatal	0 a más	2.416

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S//m³)
CATEGORÍA	**(m³/mes)**	**Año 1**
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0.273
Doméstico	0 a 8	0.426
	8 a 20	0.541
	20 a más	0.781
NO RESIDENCIAL		
Comercial y Otros	0 a más	0.781
Industrial	0 a más	0.781
Estatal	0 a más	0.781

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m³/mes)				
Social	**Doméstico**	**Comercial y Otros**	**Industrial**	**Estatal**
20	20	30	60	50

III. Estructura Tarifaria de la Localidad de Requena

Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S//m³)
CATEGORÍA	**(m³/mes)**	**Año 1**
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0.779
Doméstico	0 a 8	0.779
	8 a 20	1.077
	20 a más	1.575

CLASE	RANGOS	Tarifa (S//m³)
CATEGORÍA	(m³/mes)	Año 1
NO RESIDENCIAL		
Comercial y Otros	0 a más	1.575
Industrial	0 a más	1.575
Estatal	0 a más	1.575

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S//m³)
CATEGORÍA	(m³/mes)	Año 1
RESIDENCIAL		
Social	0 a más	0.239
Doméstico	0 a 8	0.239
	8 a 20	0.330
	20 a más	0.482
NO RESIDENCIAL		
Comercial y Otros	0 a más	0.482
Industrial	0 a más	0.482
Estatal	0 a más	0.482

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m³/mes)				
Social	Doméstico	Comercial y Otros	Industrial	Estatal
10	20	30	60	50

Nota: El consumo asignado de la categoría social disminuye de 20 m³ a 10 m³.

Para determinar el importe a facturar por los servicios de agua potable, se aplicará el siguiente procedimiento:

a. A los usuarios de las categorías social, comercial y otros, industrial y estatal, se les aplicará la tarifa correspondiente a todo el volumen consumido.

b. A los usuarios de la categoría doméstico se les aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 8 m³), se les aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.
- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (8 a 20 m³), se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.
- Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del tercer rango (más de 20 m³), se les aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m³ consumidos, ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 8 m³ y 20 m³, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 20 m³. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

La determinación del importe a facturar para el servicio de alcantarillado, se realizará utilizando el mismo procedimiento descrito para el servicio de agua potable, según la categoría tarifaria correspondiente.

La EPS dará a conocer a los usuarios la estructura tarifaria que se derive de la aplicación de los incrementos previstos en la fórmula tarifaria y los reajustes de tarifa que se efectúen por efecto de la inflación utilizando el Índice de Precios al por Mayor (IPM).